

## CIRCULAR INSTRUCTIVA

N° DGAC-138/2017  
DSO-1603/2017

Fecha: La Paz, 16 de Octubre de 2017

**DE :** Cmdte. Erick Eduardo Vargas Campero  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**

**A :** CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE AVIACIÓN CIVIL, REGIONALES, SUBREGIONALES, INSPECTORES PRINCIPALES DE OPERACIONES Y AERONAVEGABILIDAD, DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

**REF. :** NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

Estimados Señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, dentro del ámbito de su competencia, en uso de sus funciones específicas, de conformidad con el Anexo 1 OACI, la RAB 141 con el fin de aplicar adecuadamente la Reglamentación en actual vigencia, dispone:

La AAC en estricto cumplimiento a lo establecido por el RAB Parte 141.120, referido a la Duración del Certificado emitido para los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil bajo la RAB Partes 141 y 147, Tipo 1, 2 y 3, que a la letra dice:

- (b) El CCIAC tendrá vigencia indefinida, sujeto al resultado satisfactorio de una auditoria que realizará la AAC que otorgó la aprobación, cuyos períodos no deberán exceder los veinticuatro (24) meses, de acuerdo al Programa de Vigilancia que al efecto tenga establecido la Autoridad de Aviación Civil.
- (e) No obstante lo señalado en el párrafo (b) de esta sección, todos los programas de instrucción aprobados por primera vez a un CIAC, tendrán carácter provisional y sólo después de doce (12) meses si el resultado de su ejecución es satisfactorio para la AAC, serán aprobados en forma definitiva. Sin embargo, ello no impide a la AAC cancelar la aprobación o solicitar su modificación, cuando encuentre en cualquier momento deficiencias en su aplicación.

Por lo tanto, a partir de fecha los CIAC's, podrán continuar con sus actividades, según el contenido de su CCIAC y sus ESINS de manera indefinida; sin embargo, para mantener la vigencia de su Certificado, deberán efectuar sus actividades en permanente cumplimiento con los requisitos y estándares mínimos establecidos al momento de su certificación y que se encuentran estipulados en sus respectivos Manuales de Instrucción y Procedimientos (MIP), dicho cumplimiento será verificado por el POI y PMI asignado a cada CIAC a través de inspecciones y auditorias programadas y no programadas.

La Dirección de Seguridad Operacional, Jefaturas Regionales, Subregionales, POI's y PMI's, serán los encargados del cumplimiento de la presente disposición.

Atentamente.



EEVC/MPC  
c.c. DSO / Regionales / Subregionales  
POI's/PMI's



  
Cmdte. Erick Eduardo Vargas Campero  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**"LA AVIACION NOS BRINDA EL PLACER DE VOLAR, PERO NOS LIMITA EL DERECHO DE PODER ERROR"**